DNCP/DJ N° 2868/16

Caso N° 3155

Asunción, 28 de abril de 2016.

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N°14/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLAR 2016/2017, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - ID N° 306178. ----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 28 de abril de 2016; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

En el texto de la denuncia se manifiesta, cuanto sigue: *"Acuerdos entre oferentes: Existen acuerdos por debajo de la mesa entre los oferentes para la fabricación y provisión de libros y cuadernos entre las empresas AGR – MERCURIO - ALAMO – NOBEL y los proveedores de papel son siempre los mismos, KUATIAPO Y DALMI. En útiles escolares los acuerdos se dan entre KUATIAPO – YUYY - ALAMO – EL FARO – IMPORTADORA DEL REY hay que monitorear con lupa los próximos llamados de libros y kits escolares del MEC".* (Sic). ----------

Cabe indicar que, de la lectura de la presente denuncia no se colige ánimo impugnatorio, pues el denunciante no realiza ninguna descripción de hechos que pudiesen ser objeto de estudio por la DNCP. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Por ende, al encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, no es posible el inicio de una investigación; sin embargo, esta Dirección Jurídica aclara que tendrá en cuenta dicha recomendación para futuros procedimientos licitatorios. ----------

Finalmente, corresponde desestimar la denuncia por falta de méritos para iniciar una investigación, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abg. Gustavo Zarza
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director Jurídico